



Secció IV. Procediments judicials
JUTJATS D' INCA
JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 2 D'INCA

5982

Divorci contenciós 49/2015

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Inca, a 28 de marzo de 2019.

Visto por mí, D. SALVATORE TORRISI FURNARI, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Inca y su Partido judicial, los autos de divorcio contencioso núm.49/2015, que se han seguido ante este Juzgado a instancia de Don JOSÉ MANUEL LOUREIRO PIÑERO, representado por el Procurador Don Juan Balaguer Bisellach y asistido por la Letrada Doña Catalina Morro Cladera, contra Doña ADRIANA OFELIA BRITOS RODRIGUEZ, declarada en rebeldía procesal, procede dictar la presente Sentencia, atendidos los siguientes

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Don JOSÉ MANUEL LOUREIRO PIÑERO, representado por el Procurador Don Juan Balaguer Bisellach y asistido por la Letrada Doña Catalina Morro Cladera, contra Doña ADRIANA OFELIA BRITOS RODRIGUEZ, declarada en rebeldía procesal.

CONSTITUYO la situación jurídica de DIVORCIO del matrimonio formado por ambas partes, sin adopción de medidas.

Sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas. FIRME que sea la presente resolución comuníquese la existencia de la presente Sentencia al Registro Civil del Consulado General de España en Buenos Aires para la práctica de los asientos registrales oportunos.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Les Illes Balears por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de los 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ADRIANA OFELIA BRITOS RODRIGUEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En INCA, a dos de abril de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

